ENTIDAD:	Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, Dirección Territorial Boyacá Casanare
IDENTIFICACIÓN:	NIT 800117524-3
REPRESENTANTE LEGAL:	María Eyecid Avella Fonseca
ENTIDAD:	Municipio de Jenesano
IDENTIFICACIÓN:	NIT 891801376-4
REPRESENTANTE LEGAL:	Hugo Alexander Reyes Parra

Entre los suscritos: **MARÍA EYECID AVELLA FONSECA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.797.226 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de DIRECTORA DE LA TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, con NIT 800.117.524-3 establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la Calle 44 No. 57-37 CAN Bogotá D.C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja (Boyacá), quien se denominará la ESAP, nombrada mediante Resolución No. SC-1221 de 03 de octubre de 2023, facultada para contratar a través de la Resolución SC No 611 del 13 de mayo de 2021, modificada por las Resoluciones No. SC 932 del 9 de agosto de 2022, No. SC 1458 del 9 de diciembre de 2022 y No. SC 1044 del 22 de agosto de 2023, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAP**, de una parte; y de otra, **EL MUNICIPIO DE JENESANO,** identificado con el NIT 891801376-4 por medio de su Representante Legal Doctor **HUGO ALEXANDER REYES PARRA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.138.073 de Jenesano, nombrado Alcalde del Municipio de Jenesano (Boyacá) para el periodo constitucional 2024 a 2027, mediante Escritura Pública No. 00993 de fecha 30 de diciembre de 2023, protocolizada en la Notaria Primera de Ramiriquí - Boyacá, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemosconvenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que para **LA ESAP** es menester contar con los elementos necesarios que le permitan brindar a sus estudiantes, los medios necesarios para la realización de prácticas administrativas, como requisito obligatorio del currículo para optar al título profesional en Administración Pública.

2. Que se hace necesario la suscripción de convenios Interadministrativos con organizaciones públicas estatales y no estatales, para que los estudiantes pertenecientes al programa de Administración Pública Territorial-APT realicen allí las prácticas administrativas de tal forma que puedan expandir y aplicar todos los conocimientos adquiridos relacionadas con el saber administrativo, logrando de esta forma la cooperación científica, tecnológica y profesional entre LAS ENTIDADES TERRITORIALES para el desarrollo y aplicación del conocimiento

aprendido y puedan deesta manera, completar el plan de estudios.

3. Que el Decreto 219 de 2004 estableció que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP**- tiene como objetivo la investigación, la formación, la extensión y la difusión en los campos del saber de la Administración Pública y el Estado, especialmente los requerimientos de formación y capacitación de los Servidores Públicos y la asesoría a las administraciones en todos sus órdenes, propendiendo por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y la función pública.

4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que, para el logro de esos objetivos, **EL MUNICIPIO facilitará** que en sus instalaciones se realicen las prácticas administrativas de los estudiantes pertenecientes al programa de Administración Pública Territorial, quienes realizarán directamente actividades relacionadas con el saber administrativo, con el fin de facilitar a los estudiantes que cuenten con lo requerido, para culminar su plan de estudios.

6. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 dispone que *"Principio de Coordinación. - establece que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*

   Así mismo, la citada ley dispone en su artículo 95 que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

8. Que el presente convenio se realiza con ocasión de los estudios previos que justifica la presente contratación.

9. Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JENESANO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico y logístico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.

10. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (….)".

El presente convenio se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL - APT DE LA ESAP, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO.

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO El Municipio de Jenesano y la Dirección Territorial de la ESAP para Boyacá y Casanare tendrán a su cargo definir las acciones que crean convenientes para alcanzar los objetivos del convenio.

TERCERA .– OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. POR PARTE DE LA ESAP: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturalezay por disposición legal que le corresponden, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, La ESAP cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Enviar a **la entidad pública en donde se realizarán las prácticas** una carta de presentación del estudiante, suscrita por la **COORDINADORA ACADÉMICA TERRITORIAL ESAP BOYACÁ CASANARE,** en la cual se consignan, sus datos personales, el término de duración de la práctica y una relación de las fortalezas, las cuales le servirán como base la entidad pública en donde se realizarán las prácticas para clasificar el tipo de apoyo que se brindara a la entidad pública.

2. Verificar que los estudiantes cumplan con las siguientes disposiciones:

a. Desarrollar cabalmente las tareas y cumplir las instrucciones asignadas por la entidad pública en donde se realizarán las prácticas a través del supervisor designado.

b. Conservar y dar el uso adecuado a los equipos y demás elementos que le sean suministrados por la entidad pública en donde se realizarán las prácticas para el desarrollode la práctica profesional.

c. Salvaguardar la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades y mantener reserva de esta.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JENESANO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

3. Contar a nivel nacional con un seguro estudiantil vigente que ampare a los estudiantes de **LA ESAP**.

4. Realizar el seguimiento adecuado a las actividades desarrolladas por los practicantes en la entidad pública en donde se realizarán las prácticas.

5. Atender las inquietudes y requerimientos a que haya lugar por parte de la entidadpública en donde se realizarán las prácticas.

B. POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Remitir a LA ESAP, una solicitud de practicantes, en la cual se señale el producto a desarrollar por el estudiante, el horario; el lugar, el número de practicantes requeridos y el nombre y número de contacto de la persona responsable por parte de la entidad pública en donde se realizarán las prácticas

2. Facilitar a los estudiantes practicantes de LA ESAP, las condiciones necesarias para que realicen la práctica, proporcionándoles los elementos físicos necesarios para su ejecución, junto con la designación de un asesor administrativo de la entidad pública en dondese realizaran las prácticas quien asesorará y verificará el cumplimiento a cabalidad de la práctica

3. Expedir una certificación en la que conste el término de duración de la práctica, y de conformidad con los términos establecidos en el reglamento que corresponde a cuatro meses y las actividades desarrolladas por cada estudiante al finalizar el término de esta.

4. Afiliar al estudiante de LA ESAP a la Administradora de Riesgos Laborales, asumir el pago de estos y dar aplicabilidad a lo emanado en el Capítulo III del Decreto 055 de 2015 y al Decreto 1072 de 2015 en lo correspondiente; a su vez el estudiante mes a mes evidenciará encontrarse afiliado al sistema integral de seguridad social en salud.

C. POR AMBAS PARTES:

1. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente Convenio.

2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.

3. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

4. Recibir y manejar en una cuenta bancaria independiente los recursos de contrapartidas recibidos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JENESANO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: El presente convenio no tendrá contraprestación económica a cargo de ninguna de las partes, ni erogación alguna para los estudiantes practicantes, ya que tiene naturaleza gratuita debido a que se realiza para unir esfuerzos institucionales en pro del crecimiento profesional de los practicantes de la ESAP.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tiene un término de ejecución de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio en el Aplicativo SECOP II.

PARAGRAFO: El término de las "Prácticas Administrativas", será el establecido en la carta de presentación que envíe LA ESAP por cada estudiante, La entidad pública donde se realizaran las prácticas por intermedio del supervisor designado por LA ESAP, llevará un control sobre el cumplimiento de los productos de la práctica.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Jenesano. El domicilio contractual será la ciudad de Tunja, Boyacá en la dirección Avenida Oriental No. 9-12.

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente Convenio, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. Debido a lo anterior las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del Convenio.

OCTAVA. - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Convenio.

NOVENA. - SUPERVISION: Por parte de LA ESAP ejercerá la supervisión la Coordinadora Académica Territorial de la ESAP Boyacá- Casanare o quien haga sus veces y por parte del Municipio de Jenesano ejercerá la supervisión del convenio el funcionario que el Alcalde Municipal designe por escrito para tal efecto, quienes tendrán a su cargo las funciones señaladas en este convenio y las que se mencionan en Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, efectos de esta y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JENESANO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

DÉCIMA SEGUNDA– CESIÓN: No se podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio sin consentimiento previo, escrito y expreso de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Convenio, las siguientes:
1) El cumplimiento del mismo.
2) El mutuo acuerdo entre las partes.
3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo.
4) El vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio.
5) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Municipio de Jenesano mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del Municipio de Jenesano, la ESAP se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la ESAP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Municipio de Jenesano no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Municipio de Jenesano y ésta última pagará todos los gastos en que la ESAP incurra por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente Convenio le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que la reglamenten y modifiquen, así como las demás disposiciones que regulen la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR: La propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que surja de la ejecución del presente convenio pertenecerán a la ESAP y al Municipio de Jenesano por lo que podrán en forma directa realizar los siguientes actos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JENESANO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

ejecución pública, comunicación pública, reproducción, distribución, comercialización, pero la Entidad que desee realiza lo anterior, deberá contar con el consentimiento y autorización de la otra.

DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio, **1)** Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la entidad**. 2)** Los estudios previos y demás documentos que contengan la propuesta técnico-económica objeto del presente convenio **3)** Cronograma correspondiente de ejecución.

DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente convenio Interadministrativo se perfecciona con la aceptación de este, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, que hace semejanza a la firma digital contractual.

Se firma el presente convenio a los veintitrés (23) días de septiembre de 2024.

LA ESAP

MARÍA EYECID AVELLA FONSECA
Directora Territorial

EL CONTRATISTA

HUGO ALEXANDER REYES PARRA
Alcalde Municipio de Jenesano

Aprobó: Maria Eyecid Avella Fonseca / Directora Territorial ESAP Boyacá Casanare
Revisó: Vo. Bo. Carlos Eduardo Granados Larrota, Coordinador Administrativo y Financiero
Proyectó*: María Alejandra Rodríguez Solano / Asesora Jurídica ESAP*